



G- 73.544.629

**Federación Española de
Asociaciones Autocaravanistas**

Miembro de:



Fédération Internationale Camping,
Caravaning et Autocaravaning

Desde la Federación Española, de asociaciones Autocaravanistas, queremos hacer llegar lo siguiente:

Debido a la Consulta Pública previa para elaborar el Proyecto de Decreto por el que se modifica el Reglamento de Alojamientos Turísticos al aire libre, que emitió la Dirección General de Turismo del Gobierno de Aragón, tanto las diferentes asociaciones de usuarios, como asociaciones profesionales, se han remitido lo que creíamos pertinente que debe plasmarse en ese Decreto.

Finalizado el periodo de presentación de presentaciones de consultas, se ha comprobado la diferencia entre las propuestas:

Por los usuarios remitidas por la **Federación de Asociaciones Autocaravanistas (FEAA)**, en el sentido de “ **si cualquier Ayuntamientos quisiera construir un área / parking de servicios para autocaravana, deberían regirse por sus propias Ordenanzas Municipales, (OOMM), ya que son los municipios los que conocen los problemas y soluciones en sus territorios, como asimismo queda recogido en otros Reglamentos de Turismo de varias comunidades autónomas como Andalucía, Comunidad Valenciana y País Vasco**

Por los propietarios de Campings, hemos comprobado con verdadera sorpresa lo que la **Federación Española de Empresarios de Camping (FEEC)**, que en una de las conclusiones a las que llegan estos empresarios es: **Que se incluya una regulación para las áreas de pernocta de autocaravanas análoga a los campings**, con esta propuesta, están queriendo y obviando que las competencias en cuestión de tráfico en el municipio es exclusiva de los Ayuntamiento según la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre



G- 73.544.629

**Federación Española de
Asociaciones Autocaravanistas**

Miembro de:



Fédération Internationale Camping,
Caravaning et Autocaravaning

Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en su artículo 7, se refiere a la competencia de los Municipios en materia de Tráfico en sus términos municipales.

Con esta propuesta, su único interés es quedarse como únicos destinatarios del turismo itinerante de autocaravanas y campers, a lo que estamos totalmente en desacuerdo, estando amparados por la Ley, que estos propietarios de manera intencionada no hacen mención

Por lo expuesto queremos hacerles llegar estas conclusiones tanto de los usuarios, representados por la Federación española de Asociaciones Autocaravanistas (FEAA), y la de la Federación Española de Empresarios de Campings (FEEC), ya que de llevarse a cabo la propuesta de los Empresarios de Camping, podría llegar a la desaparición de la magnífica red de áreas y parquin que tiene la Comunidad de Aragón.

Lo que les comunicamos para su conocimiento, quedando a su disposición por si les surgiera alguna duda del escrito o temas relacionados con este tipo de turismo.

Presidente FEAA, José Luís Quintero Martín
presidente@feaa.es
Telf: 620053060